

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
1 ¿Quién tiene derecho a acceder a la información pública y cuáles son los requisitos para hacerlo?	Los ciudadanos canadienses, las empresas públicas canadienses y los residentes permanentes tienen derecho a acceder a cualquier archivo bajo control de una institución de gobierno. El requisito es solicitarla información por escrito ante la agencia gubernamental.	La Ley precisa el derecho fundamental de cualquier persona de solicitar y de recibir la información pública que solicite. No hay límite de ciudadanía o residencia, los extranjeros utilizan la Ley con frecuencia.	Toda la información gubernamental a que se refiere la Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.
2 Sujetos obligados por la ley.	Instituciones de Gobierno a nivel Federal. Dependencias y Ministerios del Estado. Los poderes incluyen: - Emplazamiento y poder de obligar a los sujetos a dar testimonio (oral y escrito). - Descubrimiento fundado, ya sea por juramento o por declaración jurada. - Ingresar en cualquier instalación de gobierno. - Entrevistar a cualquier funcionario de gobierno. - Examinar cualquier archivo del gobierno y obtener copias de los mismos, así como los que pertenecen a cualquier investigación.	Cualquier departamento del ejecutivo, departamento militar, corporación de gobierno, corporación controlada por el gobierno, cualquier otra institución del ejecutivo (incluyendo la oficina del presidente) y cualquier agencia reguladora independiente. No cubre: - La rama legislativa; - Las cortes; - Algunas secciones de la oficina del Presidente, como el Consejo de Seguridad Nacional y el Consejo del Jefe de la Casa Blanca; - Cuerpos privados fundados sustancialmente con recursos públicos;	Los sujetos obligados por la ley son: - El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República. - El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos; - El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; - Los órganos constitucionales autónomos; - Los tribunales administrativos federales; y - Cualquier otro órgano federal.
3 Principio de publicidad.	No hay ninguna provisión específica en la Ley.	No hay ninguna provisión específica en la Ley.	El artículo 6 de la ley establece que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
<p>4 # Obligaciones de transparencia.</p>	<p>Cada ministerio debe publicar anualmente la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la organización y de las responsabilidades de cada agencia de gobierno, incluyendo los detalles de los programas y las funciones de cada división o rama de cada institución del gobierno; - Descripción de todas las clases de archivos que están bajo control de cada agencia de gobierno, detalladamente para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública bajo esta Ley; - Descripción de todos los manuales que han sido utilizados por los empleados de cada agencia gubernamental para administrar o realizar cualesquiera de los programas o de las actividades de la institución; y - Título y dirección del oficial responsable de cada agencia de gobierno a quien deben ser enviadas las solicitudes de acceso a los archivos. <p>El comisionado de acceso a la información (Information Commissioner) entregará: Un informe anual al Parlamento sobre las actividades de la institución que representa, tres meses después de haber terminado el ejercicio fiscal anual, y; Un boletín (dos veces al año) con la información actualizada de la actividades realizadas por la institución, así como para proporcionar al público información adicional referente a la aplicación e interpretación de la Ley.</p>	<p>(4) Las agencias deben publicar la siguiente información en el registro federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de su organización central y periférica; - Mecanismo de acceso a la información, de qué manera y a quién se le solicita; - Descripción general de sus funciones y de todos los procedimientos formales e informales que lleven a cabo; - Reglas de procedimiento y descripción de todas los formatos y papeles elaborados; - Declaraciones de la política y de las reglas legales de la aplicación general; - Cualquier enmienda a lo anterior. <p>Los archivos cubiertos por la Ley creados después del 1° de noviembre 1996 deben estar disponibles en medios electrónicos. La información cubierta por esta Ley incluye opiniones y órdenes finales, declaraciones de la política e interpretaciones, así como los manuales administrativos sobre el personal.</p> <p>Esta Ley cubre también los archivos publicados de acuerdo a una solicitud cuando "la agencia determine que dichos archivos probablemente se conviertan en uno de los documentos más solicitados", así como un índice de tales archivos, que deben estar disp</p>	<p>(1) I. Su estructura orgánica; Las facultades de cada unidad administrativa; El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes; La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes; El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; Los servicios que ofrecen; Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron; La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto; Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos; Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; b) El monto; c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y d) Los plazos de cumplimiento de los contratos; <p>El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado; Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p> <p>El Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria; las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales.</p> <p>Los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales al Instituto Federal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.</p>

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
<p>#</p> <p>5 Promoción de un gobierno abierto por parte de las instituciones públicas.</p>	<p>Los titulares de los Ministerios pueden, pero no están obligados, a designar a uno o más funcionarios de la Institución para llevar a cabo funciones de difusión de "open government".</p>	<p>La Ley incluye un mecanismo para tratar los casos de obstrucción de acceso a la información. Cuando las circunstancias de un caso plantean dudas sobre si el personal de la agencia "actuaba arbitrariamente o caprichosamente" con respecto a la retención de la información, los Consejos Especiales iniciarán un procedimiento para determinar si se requieren acciones disciplinarias. Los resultados de este procedimiento serán sometidos a la autoridad administrativa de la agencia en cuestión, así como como al oficial en cuestión.</p> <p>Las agencias deben entregar informes anuales al Fiscal General sobre las actividades contempladas bajo la Ley, los cuales deben estar disponibles al público, incluyendo su publicación vía medios electrónicos. Los informes deben incluir:</p> <p>Número de las negativas para divulgar la información, junto con la justificación; Número de recursos de revisión, el resultado y los argumentos que no dan lugar al acceso de la información para recurso; Lista de todos los estatutos en los que se apoyaron retener la información, si la corte ha mantenido la negativa de publicar la información y el alcance de la información retenida;</p> <p>Número de las solicitudes de información pendientes y promedio de los días que han permanecido pendientes;</p> <p>Número de las solicitudes de información recibidas y procesadas, junto con el promedio de días que toman para resolver los distintos tipos de solicitudes; Cantidad total de cargos cobrados; Número de las personas que trabajad de tiempo completo en el acceso a la información.</p> <p>El Fiscal General debe hacer disponibles todos los informes anuales en una página electrónica central y notificar a varios de los Representantes de los Comités del Congreso sobre su publicación en internet.</p> <p>El titular de cada agencia debe elaborar y publicar una guía para solicitar archivos, incluyendo un índice de todos los sistemas de información importantes, incluyendo una descripción de los sistemas principales del localizador de la información y un manual para obtener varios tipos de información pública de la agencia.</p>	<p>Las unidades de enlace deberán recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 7, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes, y en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan.</p> <p>El Instituto Federal de Acceso a la Información está encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a al ainformación y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.</p>

(7)

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información #	Canadá	Estados Unidos	México
6 Alcance limitado de las excepciones (claridad con que las excepciones son establecidas y si están sujetas a prueba de daño).	Si hay un recurso de revisión ante las cortes federales, el gobierno deberá probar la necesidad de no publicar la información.	<p>(4) No existe una disposición para invalidar el interés público. Muchas de las excepciones no están sometidas a una prueba de daño.</p> <p>Las negativas de acceso a la información sobre seguridad nacional requieren de una orden ejecutiva en donde se justifique el daño a la seguridad nacional, la cual debe estar hecha por un empleado de la agencia con maestría en tal área.</p> <p>Para todas las demás negativas el Congreso ha considerado que la publicidad de cierta información causará daño (por ejemplo, la publicación de información sensible sobre un negocio o las identidades de fuentes confidenciales en una investigación).</p> <p>El acceso a la información a datos personales está sujeto a prueba de daño.</p>	<p>(1), (2) La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de doce años. Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información, podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.</p> <p>No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.</p> <p>El IFAI, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.</p> <p>(7)</p>

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

#	Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
7	<p>Procesos para facilitar el acceso. Las solicitudes de información deben ser procesadas rápidamente y de manera justa.</p>	<p>Cada departamento o agencia del gobierno federal tiene un coordinador para el acceso a la información y es quien identifica los archivos que las personas quieren ver.</p> <p>La institución tiene 30 días para responder a una petición formal (No hay límite de tiempo para las peticiones informales). Hay prórroga de tiempo para la institución si la búsqueda es muy larga o compleja.</p> <p>Cuando toda o parte de la información se refiere a terceros (una persona o una organización que no sea el solicitante) la institución de gobierno debe notificar a la tercera persona. El tercero puede iniciar procedimientos en la Corte Federal si su información es divulgada.</p>	<p>(4), (5)</p> <p>Las solicitudes elegibles serán contestadas con "prontitud", se deben responder dentro de 20 días hábiles. En "circunstancias inusuales", el límite de tiempo puede extenderse, previa notificación al solicitante, hasta 10 días más. En tales casos, la agencia notificará al solicitante que la información no puede ser proporcionada dentro del período normal, por lo que le solicita ya sea, que se limite el alcance de la solicitud o pactar un límite de tiempo para su entrega. La violación de los límites de tiempo pactados conduce a la interposición inmediata de un recurso de revisión. Si el gobierno puede demostrar que existen circunstancias excepcionales para justificar el retraso, y que la agencia está llevando a cabo las diligencias necesarias para responder la solicitud, la corte puede conceder a la agencia tiempo adicional para responder la solicitud, al mismo tiempo que mantiene la jurisdicción el caso.</p> <p>La Ley también prevee "varios métodos" para presentar solicitudes de información, según la cantidad de trabajo que requiera, así como procedimientos más rápidos en los casos en los que el solicitante demuestre una necesidad urgente. Se considera necesidad urgente cuando, al no dar acceso a la información solicitada, provocase una amenaza inminente a la vida o a la seguridad o cuando se presenta la necesidad urgente de informar a los ciudadanos sobre las actividades del gobierno federal y donde el solicitante se ve comprometido a difundir la información.</p> <p>Los solicitantes no necesitan explicar la razón de su petición pero otorgarla puede evitarles caer en negativas discrecionales, o pagar por la resolución urgente de la solicitud.</p>	<p>(7)</p> <p>Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la Unidad de Enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto.</p> <p>La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la Unidad de Enlace le haya notificado la saponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.</p>

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
<p># 8</p> <p>Sistemas de revisión de las negativas de acceso a la información.</p>	<p>1. Los ciudadanos pueden interponer un "recurso de revisión" ante la Oficina del Comisionado de Acceso a la Información, sobre cualquier tema relacionado con la Ley de Acceso a la Información. Razones para interponer un recurso de revisión: Cuando se ha hecho una solicitud de información por escrito y el solicitante considera que la institución ha negado la información de manera inapropiada. Cuando la institución ha tardado mucho en responder. Cuando los costos son muy altos. Cuando la información es enviada en otro idioma oficial distinto al de la elección del solicitante. El recurso de revisión será investigado por el Comisionado de Acceso a la Información sin costo alguno. El solicitante tiene hasta un año a partir de que la agencia de gobierno recibió por escrito la solicitud de acceso a la información, para interponer un recurso de revisión.</p> <p>2. Una vez que la oficina del Comisionado de Acceso a la Información ha recibido el recurso de revisión, se asigna a un investigador para el caso, quien puede solicitar mayor información o hacer preguntas sobre la cuestión al solicitante, asimismo le dará la oportunidad al solicitante para que exprese su opinión sobre el caso. Es posible que el investigador represente a la Oficina del Comisionado y sea el mediador para encontrar una solución al recurso.</p> <p>3. Antes de que el Comisionado intervenga en la resolución del recurso de revisión, tomará en cuenta los resultados de la investigación, los argumentos del solicitante, así como los de la agencia de gobierno y de cualquier parte afectada por la publicidad de la información requerida. La resolución del Comisionado es entregada directamente al solicitante.</p> <p>4. Una vez que el reporte del Comisionado ha sido recibido por el solicitante, éste puede interponer un recurso ante la Corte Federal de Canadá para la revisión de la negativa de la agencia gubernamental a publicar la información, a pesar de que el Comisionado apoye la decisión de la institución de no publicar. En algunos casos, el Comisionado puede llevar el caso a la Corte Federal de Canadá personalmente.</p>	<p>(5)</p> <p>Quando todo o una parte de la solicitud es negada, la notificación al solicitante deberá proporcionar los nombres y cargos de todos los funcionarios responsables de esa negativa, así como un estimado de la cantidad de información que ha sido negada, a menos que lo anterior divulgara información reservada al acceso.</p> <p>1. Los solicitantes deben en primer lugar, interponer un recurso de revisión ante el titular de la agencia en cuestión. El recurso interno debe resolverse dentro de los próximos 20 días hábiles y, si es rechazado, en su totalidad o en parte, el solicitante debe ser notificado de la posibilidad de interponer un recurso para su revisión judicial. En circunstancias inusuales, el período para que la agencia entregue la información se puede prolongar por un máximo de 10 días hábiles, previa notificación. Si no hay respuesta dentro de los límites de tiempo estipulados, el solicitante puede interponer un recurso directamente en las cortes.</p> <p>2. La agencia demandada debe otorgar una respuesta en un plazo de 30 días desde la recepción del recurso. La corte puede solicitar a la agencia que presente el expediente para su revisión, en caso de ser necesario, en audiencia privada y puede requerirle que publique el expediente. La corte examinará el expediente y la agencia deberá probar el daño que podría causar la publicación de la información.</p> <p>3. La corte, en caso de que el solicitante tenga "sustancialmente" la razón, puede ordenar al gobierno el pago de los honorarios de los abogados y otros costos causados por el litigio. En caso de incumplimiento de una orden de la corte, el oficial responsable podrá ser sancionado.</p>	<p>(1)</p> <p>El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité: la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La Unidad de Enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido.</p> <p>El recurso también procederá en los mismos términos cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La dependencia o entidad entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible; 2. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales; 3. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o 4. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud. <p>Si el Instituto no resuelve en el plazo establecido en esta Ley, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.</p> <p>Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Transcurrido un año de que el Instituto expidió una resolución que confirme la decisión de un Comité, el particular afectado podrá solicitar ante el mismo Instituto que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles.</p> <p>(7)</p>

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
# 9 Costos.	Cada solicitud de información cuesta \$5 dls. Puede haber cargos adicionales si requiere fotocopias, por el uso de las computadoras o si se requiere buscar y preparar la información (las primeras cinco horas de búsqueda y de preparación son gratis.) La mayoría de los solicitantes no pagan nada más allá de la carga inicial de \$5 dls. ⁽⁵⁾	Cada agencia debe, después de la consulta pública, promulgar las regulaciones que especifiquen los cargos que debe cubrir el solicitante en el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como los procedimientos y las pautas para calcular o reducir dichos cargos. Los cargos deben cumplir con las pautas promulgadas, después de la consulta pública, por el director de la oficina de administración y presupuesto, quien proporcionará una tabla uniforme de los cargos para todas las agencias. ⁽¹⁾ La Ley prevee tres sistemas de cobro diferentes según los tipos de solicitudes de información. Las solicitudes de información para uso comercial deberán tener "cargas estándares razonables sobre la búsqueda, la reproducción y la revisión del documento". Las solicitudes de información provenientes de instituciones educativas o científicas que no tienen propósitos comerciales deben tener "cargas estándares razonables sobre la reproducción del documento" y el resto de las solicitudes deberán tener un cargo sobre la búsqueda y reproducción. Sobre las últimas dos categorías del documento, no se puede cobrar ningún precio por las dos primeras horas de búsqueda o por las primeras 100 páginas de documentos. Ningún precio podrá ser cobrado cuando el precio de reunir el costo sea más alto que el costo. Adicionalmente, cuando se trata de solicitudes de interés público, se debe "probablemente a la intención de contribuir a la comprensión pública de las operaciones o de las actividades del gobierno", por lo que los documentos se deben proporcionar sin cargo o con un cargo más bajo que en cualquiera de los otros casos.	Los costos por obtener la información no podrán superar la suma de: El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, y El costo de envío. ⁽⁷⁾ Las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la Ley Federal de Derechos.
# Institución responsable de implementación y vigilancia de la ley (principales características como el tipo de autonomía).	Office of the Information Commissioner. El comisionado de la información tiene rango de Ministro y es designado por un período de 7 años. Es una institución autónoma, pero no cuenta con autonomía constitucional. ⁽⁴⁾ El comisionado está protegido de cualquier procedimiento criminal en su contra, al llevar a cabo acciones hechas de buena fe, en la realización de sus funciones. El comisionado tiene los poderes de un ombudsman. Sus resoluciones no son vinculantes.	No hay una institución administrativa independiente que se encargue de resolver los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos. Si se ha agotado el sistema interno para interponer recursos de revisión, el ciudadano deberá acudir directamente a la corte correspondiente para interponer un recurso.	El IFAI es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. ⁽⁷⁾

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
# Reuniones abiertas. ¿Las reuniones de las agencias gubernamentales son abiertas al público?		<p>Las reuniones deben estar abiertas al público cuando la agencia que se reúne está compuesta por tres o más miembros, tales como la Comisión Federal Comercial o la Comisión de Seguridades e Intercambio, pero incluso en estos casos hay excepciones estatutarias.</p> <p>Si la reunión estuvo o debió haber estado abierta al público, entonces se debe hacerse disponible un resumen de la misma.</p>	<p>No son abiertas al público.</p>
# El acceso toma precedencia. ¿Las leyes inconsistentes con el principio de máxima publicidad deben ser reformadas o abrogadas?	<p>No. La Ley no revoca ninguna otra ley en vigor. De hecho, la Ley prohíbe claramente a los Ministros, que publiquen información que se encuentra protegida por otras leyes.</p>	<p>FOIA no toma precedencia sobre otras leyes federales. Si hay otro estatuto federal que prohíbe el acceso de expedientes (tales como 26 U.S.C. Sec. 6103 que protege los expedientes del impuesto sobre la renta de otra persona), Excepción 3 de la Ley de Acceso a la Información (5 U.S.C. Sec 552(b)(3)), entonces tendrá efecto tal estatuto.</p>	<p>En la interpretación de esta Ley se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.</p>

**Cuadro Comparativo de las Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos y México**

Características del régimen de acceso a la información	Canadá	Estados Unidos	México
# Protección a soplonos. Los individuos (soplones) que hagan pública la información sobre acciones indebidas deben ser protegidos.	Canadá no tiene una ley federal de protección a "soplones". Existió una iniciativa de Ley para proteger a los "soplones" del servicio público en 2001 (proyecto de ley S-6), la cual no fue aprobada.	<p>(6), (7) Según el código de los E.E.U.U. (5 U.S.C. Sección 1213), la confidencialidad de los soplonos está garantizada, los Consejos Especiales pueden ordenar al titular de una agencia investigar y reportar sobre la publicación de la información y después de una investigación el Consejo Especial deberá enviar el informe de la agencia al Presidente y a los Comités del Congreso dedicados al tema.</p> <p>Los casos de soplonos son investigados por la Oficina de los Consejos Especiales (OSC) -- es una agencia de investigación federal independiente. Las autoridades básicas del OSC provienen de tres estatutos federales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - the Civil Service Reform Act, - the Whistleblower Protection Act, and - the Hatch Act. 	(3) No existe una legislación en la materia.

Sources:

- 1 *Freedom of Information: A Comparative Legal Survey* by Toby Mendal, New Delhi, India: UNESCO (2003)
- 2 Email from Richard L. Huff, Director, Office of Information Privacy, US Dept. of Justice, received 12 July 2004
- 3 "Whistleblower Disclosure", the Office of the Special Counsel, <http://www.osc.gov/wbdisc.htm>
- 4 Access to Information Act of Canada, <http://laws.justice.gc.ca/en/A-1/8.html>
- 5 Office of the Information Commissioner of Canada, <http://www.infocom.gc.ca/faq/default-e.asp#FAQ1>
- 6 Announcement from Public Service Human Resources Management Agency of Canada, http://www.tbs-sct.gc.ca/pshrmac-agrhfpc/announce/wpl-lpd_e.asp
- 7 *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* de México, <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB68/lawesp.pdf>

**Cuadro Comparativo de las
Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos, y México**

#	Características del régimen de acceso a la información.	Canadá			Estados Unidos			México		
		¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra
1	Publicación futura.									
2	Seguridad nacional.	Creencia razonablemente fundada de que atenta contra la seguridad nacional de Canadá o de cualquier aliado o país asociado, o contra la detección, prevención o supresión de actividades subversivas u hostiles.	- Relacionados con la táctica o la estrategia militar, o referente a los ejercicios o a las operaciones militares emprendidos en la preparación bélica o en conexión con la detección, la prevención o la supresión de actividades subversivas u hostiles; - en lo concerniente a la cantidad, las características, las capacidades o el despliegue de las armas o de otro tipo de equipo de defensa; - en lo que concierne a las características de cualquier fuerza militar; - información secreta	A-1, Sect. 15 (1) (a)-(f),(i)	Creencia razonablemente fundada de que puede causar daño a la seguridad nacional.	Relacionado con la defensa nacional y que esta información esté reservada correctamente	Section 552(b) (1)(A) & (B)	La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a la seguridad nacional.	Seguridad nacional y pública, defensa nacional (información clasificada).	Capítulo III, Art. 13. I,
3	Relaciones internacionales.	Creencia razonablemente fundada de que es perjudicial para la conducción de los asuntos internacionales		A-1, Sect. 15 (1) (e),(g)-(i)	Creencia razonablemente fundada de que puede causar daño a la seguridad nacional.	Relacionado con la política extranjera y que esta información esté clasificada correctamente.	Section 552(b) (1)(A) & (B)	La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a las relaciones internacionales	Negociaciones en curso o relaciones internacionales, incluyendo esa información que otros Estados u organismos internacionales entregan como confidencial al estado mexicano (información clasificada).	Capítulo III, Art. 13. II
4	Interés económico público.	- Creencia razonablemente fundada de que tiene valor substancial; - Creencia razonablemente fundada de que perjudica la competitividad de una institución del gobierno; - Creencia razonablemente fundada	Los secretos comerciales o la información financiera, comercial, la información científica o técnica que pertenece al gobierno de Canadá, información científica o técnica que obtuvieron con la investigación de un oficial o de un empleado de una institución del gobierno.	A-1, Sect. 18	No está reglamentada en la Ley	Contenido o relacionado con el examen, el funcionamiento, o la condición de los informes preparados por, o para el uso de una agencia responsable de la regulación o supervisión de las instituciones financieras.	Section 552(b)(8)	La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico al interés económico público..	Estabilidad financiera, económica o monetaria (información clasificada).	Capítulo III, Art. 13. III

**Cuadro Comparativo de las
Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos, y México**

#	Características del régimen de acceso a la información.	Canadá			Estados Unidos			México		
		¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra
5	Aplicación de la ley.	Creencia razonablemente fundada de que es perjudicial para la aplicación de cualquier ley, para la investigación del crimen o para la seguridad de las cárceles, y para la información sobre las políticas y herramientas financieras específicas del gobierno de Canadá.	Información obtenida o elaborada por cualquier institución del gobierno, o parte de cualquier institución del gobierno, que sea un cuerpo investigador.	A-1, Sect. 16 (1), (4)	- Creencia razonablemente fundada de que interfiera con los procedimientos de la aplicación; - Privaría a una persona de su derecho a un juicio justo o imparcial; - Creencia razonablemente fundada de que constituya una invasión injustificable de la libertad personal; - Creencia razonablemente fundada de que divulgue la identidad de una fuente confidencial; - Divulgaría técnicas y procedimientos para las investigaciones o los procesamientos de la aplicación de ley;	Expedientes o información recaba para la aplicación de la Ley.	Section 552(b)(7) (A)-(F)	La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a la aplicación de la ley..	Verificación de la observancia de las leyes, de la prevención o del procesamiento de crímenes, la recolección de los impuestos, operaciones de control de la inmigración (información clasificada).	Capítulo III, Art. 13. V
6	Expedientes de la corte.	No aplica	No aplica	No aplica	No hay	No hay	Section 552(b)	La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los procesos judiciales. No se necesita	Perjuicio a la impartición de la justicia y a las estrategias procesales en procesos judiciales. Archivos judiciales o procedimientos administrativos que han tomado la forma de juicio, en cuanto no hayan causado estado.	Capítulo III, Art. 13. V Capítulo III, Art. 14. IV

**Cuadro Comparativo de las
Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos, y México**

#	Características del régimen de acceso a la información.	Canadá			Estados Unidos			México		
		¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra
7	Toma de decisiones y formulación de políticas.	-Creencia razonablemente fundada de que se atenta contra la seguridad nacional de Canadá o de cualquier aliado o país asociado, o contra la detección, prevención o supresión de actividades subversivas u hostiles. - Los ministros pueden ejercer poder discrecional o sentenciar	Consultas o deliberaciones federal-provinciales, estrategias o tácticas adoptadas o que serán adoptadas por el gobierno de Canadá con respecto a la conducción de los asuntos federal-provinciales. Los consejos o las recomendaciones desarrolladas por o para una institución del gobierno o un Ministro de la Corona. Un resumen de las consultas o de las deliberaciones que involucran servidores públicos de una institución del gobierno, de un Ministro de la Corona o del personal de un Ministro de la Corona.	A-1, Sect. 14 (1) and (2) A-1, Sect. 21	No está reglamentada en la Ley	Memorándums u oficios entre las agencia o dentro de las agencias que no están disponibles para un tercero con excepción de una agencia en litigio con la agencia en cuestión, o que están relacionado solamente con las reglas del personal y las prácticas de una agencia.	Section 552(b)(2) adn(5)	No se necesita	El que contiene las opiniones, las recomendaciones o los puntos de vista que son parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta que se adopte una decisión final, la cual debe estar documentada.	Capítulo III, Art. 14. VI
8	Salud y seguridad.	- Creencia razonablemente fundada de que facilita la comisión de un delito; - Creencia razonablemente fundada de que atenta contra la seguridad del individuo.	Sin restricción, pero incluye métodos o técnicas criminales (información técnica referente a las armas o a su instructivo o plano, la vulnerabilidad de edificios o de otras estructuras o sistemas, incluyendo los sistemas computacionales o de comunicación, o los métodos empleados para proteger tales edificios u otras estructuras o sistemas).	A-1, Sect. 16 (2), (4); Sec. 17	Creencia razonablemente fundada de que ponga en peligro la vida o la seguridad física del individuo.	Archivos o información recabada para la aplicación de la ley.	Section 552(b)(7) (F)	La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a la salud y seguridad de cualquier persona.	Vida, seguridad o salud de cualquier persona (información clasificada).	Capítulo III, Art. 13. IV

**Cuadro Comparativo de las
Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos, y México**

#	Características del régimen de acceso a la información.	Canadá			Estados Unidos			México		
		¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra
9	Información personal (datos personales).	- el individuo permite la publicidad de su información; - la información está públicamente disponible.	Cualquier archivo que contenga información personal según el Privacy Act.	A-1, Sect. 19	No está reglamentada en la Ley	Archivos personal y médicos y archivos similares el acceso de los cuales constituiría una invasión claramente injustificable de la aislamiento personal.	Section 552(b)(6)	No se necesita	Los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización.	Capítulo III, Art. 18. II
10	Información entregada como confidencialidad.	La información confidencial puede ser divulgada si el gobierno, la organización o la institución consiente al	Información obtenida como confidencial de un Estado o de una institución extranjera, de una organización internacional del gobierno	A-1, Sect. 13 (1) and (2), Sec. 20 (1)(b)		Archivos o información recabada para la aplicación de la Ley.	Section 552(b)(4) & (7)(D)	No se necesita	La información entregada como confidencial por los particulares a los sujetos obligados.	Capítulo III, Art. 18. I
11	Privilegio legal.	No está reglamenta en la Ley.	Cualquier archivo	A-1, Sect. 24		Secretos comerciales e información comercial o financiera obtenida de una persona y privilegiada o confidencial.	Section 552(b)(4)	No aplica	No aplica	No aplica
12	Intereses comerciales.	- Secreto comercial de un tercero; - Información confidencial financiera, comercial, científica o técnica entregada ar un gobierno institución por un tercero; - creencia razonablemente fundada de que haya una pérdida o ganancia financiera o que perjudique la competitividad uno tercero; - creencia razonablemente fundada de que interfiere con un contrato o con una negociación de un	Cualquier expediente de un tercero que contenga la información confiada a un abogado.	A-1, Sect. 20		Secretos comerciales e información comercial o financiera obtenida de una persona y privilegiada o confidencial. Información y datos geológicos y geofísicos, incluyendo mapas, referentes a pozos.	Section 552(b)(4) Section 552(b)(9)	No se necesita	Los secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.	Capítulo III, Art. 14. II

**Cuadro Comparativo de las
Leyes de Acceso a la Información en
Canadá, Estados Unidos, y México**

#	Características del régimen de acceso a la información.	Canadá			Estados Unidos			México		
		¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra	¿Qué tipo de prueba de daño existe?	Elementos que la componen y su alcance	Artículo o sección en el que se encuentra
13	Prohibiciones estatutarias (statutory prohibitions).	No está reglamentada en la Ley.	Cualquier expediente solicitado que contenga la información y que su divulgación esté restringida o conforme a cualquier disposición precisada en el Schedule II.	A-1, Sect. 25	- Requiere que los asuntos sean retenidos del público de tal forma que no permitan debate en el asunto, o establece un criterio particular para retener o se refiere a asuntos específicos que serán retenidos.	Expedientes específicamente reservados por el estatuto.	Section 552(b)(3) (A) & (B)	No aplica	No aplica	No aplica

Derechos Reservados© Instituto Federal de Acceso a la información Pública
Av. México Núm. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100 México D.F.
2004